

Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Provincia de Rio Negro

RESOLUCION Nº 0000330-I-2025

VISTO: la Ordenanza N°2907-CM-2017 -Plan de Emergencia de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, las Notas NO-2025-00001960-MUNIBARILO-DRH#SSRH, NO-2024-00039791-MUNIBARILO-DRH#SSRH, NO-2024-00039494-MUNIBARILO-DTSD#DRH y NO-2025-00001943-MUNIBARILO-SPC, y;

CONSIDERANDO:

- que mediante dicha Ordenanza se aprueba el Plan General de Emergencia de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y los planes de contingencia para cada uno de los eventos de riesgo potencial derivados del mismo;
- que la Secretaría de Protección Ciudadana en conjunto con la Dirección de Recursos Humanos a través del Departamento de Selección y Desarrollo del Personal detectan la necesidad de reglamentar el Operativo Protección Civil para el período que inicia aproximadamente cada 1º de diciembre y culmina el 31 de mayo, para que exista un marco regulatorio a fin de asignar personal específico que estará abocado a cumplir funciones específicas en cada temporada;
- que según consta en las Notas NO-2024-00039791-MUNIBARILO-DRH#SSRH y NO-2024-00039494-MUNIBARILO-DTSD#DRH, se eleva el trabajo conjunto y una propuesta en base a la necesidad de servicio y es necesario contar con un proyecto normado y estandarizado según las diferentes problemáticas que se abordan en el trabajo diario;
- que las fechas exactas que comprenderá el Operativo Protección Civil serán indicadas en los proyectos de Resolución de cambio de función temporario de los agentes que se cargará cada año;
- que es de público conocimiento que la Subsecretaría de Protección Civil, durante la temporada de verano-otoño, tiene un incremento de volumen en tareas a desarrollar, y es necesario reorganizar las tareas del personal que cumple funciones en la mencionada Subsecretaría, para lograr un óptimo desarrollo de las tareas designadas en un marco legal;
- que el período de temporada del Operativo de Protección Civil será informado cada año mediante nota enviada por Sistema GDE por la Subsecretaría de Protección Civil a la Subsecretaría de Recursos Humanos y Dirección de Recursos Humanos (o quien a futuro las reemplace);
- que a partir de la nota mencionada, cada año el Departamento de Selección y Desarrollo del Personal, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, efectuará una Resolución de tipo "Cambio de función temporario" informando el personal que estará abocado a cumplir sus funciones en el marco del Operativo Protección Civil, de acuerdo a las fechas establecidas por la nota mencionada;
- que de acuerdo a lo detallado en el Anexo I de la presente, el Programa implicará la asignación de Adicionales;
- que de acuerdo a lo detallado en el Anexo I de la presente, el Programa implicará la asignación del Adicional Plus Operativo Protección Civil: Corresponderá a un adicional no remunerativo del 10 % sobre la categoría 16, debido a que los agentes que forman parte de dicho operativo deben velar por la seguridad e integridad física de terceros en situaciones de emergencias realizando distintas acciones de prevención y de asignación de recursos, debido a que la naturaleza de sus tareas requiere de una capacitación especializada y constante, con una disponibilidad permanente y cuando la comunidad lo requiera. Asimismo, implica la mitigación de riesgos tanto sobre personas como flora y fauna y la coordinación con diversos actores intervinientes en una emergencia formarán parte de sus responsabilidades;
- que de acuerdo a lo detallado en el Anexo I de la presente, el Programa implicará la asignación del Adicional de Guardia Pasiva: De acuerdo a la Resolución 2076-I-2021, se abonarán los adicionales por Guardia Pasiva según lo indicado en la Tabla 7 del 3 % sobre la categoría 16 para el personal no jerárquico abocado al operativo verano y Guardia Pasiva según lo indicado en la Tabla 7 del 15% para personal jerárquico;
- que de acuerdo a lo detallado en el Anexo I de la presente, el Programa implicará turnos rotativos: Se abonarán de acuerdo a la Resolución 2076-I-2021: "modalidad: b) Por turnos: Cuando la jornada de trabajo fluctúa semanalmente entre mañana,

tarde y/o noche (lunes a viernes, fines de semana y feriados) Tabla 2.4 por el cual, a partir de su cumplimiento se les deberá abonar el 15% de la categoría 16;

- que de acuerdo a lo detallado en el Anexo I de la presente, implicará un Plus por manejo temporal de vehículos de emergencia: Corresponderá el adicional no remunerativo del 5% sobre la categoría 16. Debido a que el área necesita contar con agentes habilitados para el manejo de vehículo de emergencia el cual requiere una licencia de conducir especial (D4), que es necesario contar con agentes abocados también al cuidado y mantenimiento preventivo de los vehículos, que será responsable del traslado de personas, materiales e insumos, entre otras;
- que de conformidad con lo expuesto según consta en las Notas NO-2025-00001960-MUNIBARILO-DRH#SSRH y NO-2025-00001943-MUNIBARILO-SPC, resulta necesario formalizar mediante acto administrativo, las acciones y facultades a ejercer por parte de la Subsecretaría de Protección Civil, para el Operativo comprendido en el período de verano-otoño 2024-2025 y los períodos de los años siguientes;
- que la presente Resolución tiene como objetivo establecer el marco regulatorio fundamentado en el ANEXO I;
- que la presente Resolución sirve como antecedente para asignar el personal abocado al Operativo Protección Civil, que se efectuará cada año en una nueva Resolución tipo "cambio de función temporario";
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **REGLAMENTAR:** a partir de la firma de la presente El Programa "**OPERATIVO PROTECCIÓN CIVIL**", que se describe en el Anexo I (10 fs).-
2. **ESTABLECER:** los adicionales aquí establecidos tendrán vigencia por única vez desde la firma de la presente y hasta el [31 de Mayo de 2025](#)
3. **DETERMINAR:** que periodo establecido para El Programa "**OPERATIVO PROTECCIÓN CIVIL**" de cada año será desde el 01/12 y finalizará el día 31/05 del año siguiente.-
4. **ESTABLECER:** que los agentes municipales que se encuentran afectados al programa "Operativo Protección Civil", deberán percibir un Adicional no remunerativo por un monto equivalente al 10 % sobre la categoría 16, por el periodo determinado como Operativo Protección Civil, lo cual será informado cada año bajo los términos establecidos en el Articulado N° 1 de la presente Resolución, correspondiente al Plus por efectuar distintas acciones de prevención y de asignación de recursos, para velar por la seguridad e integridad física de terceros en situaciones de emergencias.
5. **ESTABLECER:** que los agentes municipales que se encuentran afectados al programa "Operativo Protección Civil" y que sean asignados temporalmente a la función de chofer eventual de vehículo de emergencia, deberán percibir un Adicional no remunerativo por un monto equivalente al 5% sobre la categoría 16 por el periodo determinado como Operativo Protección Civil, lo cual será informado cada año bajo los términos establecidos en el Articulado N° 1 de la presente Resolución, correspondiente al Plus por manejo temporal de vehículos de emergencia, el cual requiere una licencia de conducir especial (D4).
6. **AUTORIZAR:** al Departamento de Personal a realizar los controles necesarios para dar cumplimiento a:
Turno rotativo: de acuerdo a la Resolución N° 2076-I-2021 (o la norma que la reemplace) modalidad: b) Por turnos: Cuando la jornada de trabajo fluctúa semanalmente, en turnos mañana tarde y/o noche, Tabla 2: 2 turnos: Mañana y tarde (incluyendo fines de semana o entre 2 y 4 horas nocturnas diarias en el caso de que uno de los turnos sea mixto) por el cual, a partir de su cumplimiento se les deberá abonar el 11.25 % de la categoría 16, es pertinente abonar un porcentaje diferencial igual al 15 % de la categoría 16.
Guardia pasiva: se les deberá abonar el adicional por guardia pasiva para puestos no jerárquicos mensual (Tabla 7, 6% categoría 16), y a los jerárquicos según Resolución 2076-I-2021 inciso 2.5.3 tabla 7 o la norma que la reemplace.
7. **RESPONSABILIZAR:** al Departamento de Personal de enviar al Departamento de Sueldos los reportes para la percepción de los adicionales antes mencionados con la nómina de agentes que cumplen lo establecido en el artículo precedente.
8. **HACER SABER:** a los agentes designados al Operativo Protección Civil que los adicionales mencionados tienen carácter

transitorio y su percepción se encuentra sujeta al efectivo y real cumplimiento de las tareas.

9. **ESTABLECER:** que al finalizar el período de Operativo Protección Civil, cada agente deberá retornar automáticamente a su función habitual, lo que implicará el cese de la asignación de adicionales correspondientes al Operativo Protección Civil, reglamentados en la presente.
10. **RESPONSABILIZAR:** a la Secretaría de Protección Ciudadana y a la Subsecretaría de Protección Civil que deberá comunicar mediante Sistema GDE al Departamento de Selección y Desarrollo del Personal y al Departamento de Personal, de manera fehaciente las modificaciones del personal afectado al Operativo, en un plazo no mayor a 48 hs de generadas las altas o bajas.
11. **ESTABLECER:** que el período de temporada del Operativo Protección Civil será informado cada año mediante nota enviada por Sistema GDE por la Secretaría de Protección Ciudadana y a la Subsecretaría de Protección Civil, a la Subsecretaría de Recursos Humanos y Dirección de Recursos Humanos (o quien a futuro las reemplace).
12. **ESTABLECER:** que cada año el Departamento de Selección y Desarrollo del Personal, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, efectuará una Resolución de tipo "Cambio de función temporario" informando el personal que estará abocado a cumplir sus funciones en el marco del Operativo Protección Civil con las fechas establecidas de acuerdo a la nota del Articulado precedente.
13. **NOTIFICAR:** de la presente Resolución a la Secretaría de Protección Ciudadana y a las demás áreas involucradas.
14. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Protección Ciudadana y Secretaria Legal y Técnica.
15. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 6 de marzo de 2025.-

ANEXO I

[ANEXO I - Operativo Verano.pdf](#)